INVITACIÓN PÚBLICA ABIERTA No. 02 - 2018

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo a los estipulado en el proyecto de pliego de condiciones de la invitación Publica Abierta No 2 de 2017 cuyo objeto es: DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 40 SORTEOS (DEL 4339 del 03 Abril de 2018, AL 4378 del 31 de Diciembre de 2018) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO, el Gerente de la Lotería del Huila en su calidad de representante legal de la entidad, encontrándose vencido el termino establecido en el cronograma para presentar observación al proyecto de pliego de condiciones, y en aras de garantizar la transparencia dentro del proceso de selección que se adelanta, responde a las observaciones presentadas por los interesados THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. y CADENA S.A.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACION No 1

"Respetuosamente solicitamos un incremento sustancial en la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta que el papel, las tintas y las materias primas son importadas y se tienen que pagar en dólares, lo que representa un incremento en nuestros costos por encima del 50%."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, para establecer el presupuesto oficial tuvo en cuenta los precios del mercado razón por la cual después de hacer un análisis y estudio minucioso al respecto, por lo tanto NO acepta la solicitud de esta observación y este ITEM continúa exactamente igual como lo establece el proyecto de Pliego de condiciones de la Invitación Publica 02-2018.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA CADENA S.A.

OBSERVACION No. 1

1. Establece el pliego de condiciones:

"2.13. PLAZO DE ENTREGA

El proponente se comprometerá a mezclar y distribuir la billetería en un mínimo de diez (10) días de antelación a la realización del Sorteo para que las Agencias Distribuidoras posean esa billetería ocho (8) días antes de la ejecución del Sorteo.

La billeteria sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Empresa impresora para su Bodegaje y custodia o al lugar que la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA autorice por el término de dos (2) meses.

Para la primera emisión de la Billeteria, la firma contratista se compromete a mezclar de acuerdo a lo suministrado por la Empresa de Lotería del Huila y a distribuir la billeteria a las diferentes Agencias en todo el país a más tardar el día 21 de Marzo de 2018. Estas especificaciones cambiaran de acuerdo a la necesidad de la Empresa.

En relación con el numeral transcrito, solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva asignar un presupuesto adicional a la actividad de custodia de la billetería sobrante en las instalaciones de la Empresa Impresora, puesto que esta actividad tiene altos costos logísticos, administrativos y de responsabilidad contractual/económica."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, para establecer el presupuesto oficial tuvo en cuenta los precios del mercado razón por la cual después de hacer un análisis y estudio minucioso al respecto, por lo tanto NO acepta la solicitud de esta observación y este ITEM continúa exactamente igual como lo establece el proyecto de Pliego de condiciones de la Invitación Publica 02-2018.

OBSERVACION No. 2

2. Establece el pliego de condiciones

"2.14. MUESTRAS

El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en los presente Pliego de condiciones.

Solicitamos a la entidad solo sean tenidas en cuenta en el presente proceso licitatorio las muestras físicas, dado que solo así se pueden verificar las seguridades solicitadas y adicionales en los billetes y que son factor de calificación".

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2018.

OBSERVACION No. 3

3. Establece el pliego de condiciones:

"2.16. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez notificada la adjudicación se suscribirá el respectivo contrato, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (05) días contados a partir del recibo del contrato, para devolverlo debidamente firmado y legalizado (póliza, y el pago de estampillas); el proponente acepta sin derecho a reclamación que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato, podrá ser modificada si existiera algún cambio en la ley. Igualmente el proponente acepta sin derecho a reclamación, que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato; podrán ser modificadas disminuyendo la cantidad de billetes de cada emisión, cuando la ley, la Superintendencia de Salud o la Autoridad Competente, autoricen o disponga la impresión parcial o virtual. También acepta que en cualquier momento, la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo.

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de que el contratista asuma la mezcla o disminuya la cantidad a imprimir, bajando el costo; la oferta económica de un proponente tiene relación directa con las cantidades, en caso de que las mismas disminuyan, proporcionalmente el costo aumenta, por lo que solicitamos a la entidad eliminar esta exigencia que afecta el equilibrio económico de los contratos"

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la solicitud de esta observación, por lo tanto continúa igual como lo establece el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2018.

OBSERVACION No. 4

4. Establece el pliego de condiciones

"CAPITULO III

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

3. Las propuestas deberán contener la siguiente documentación e información:

Q. Compromiso de cambio de condiciones, de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del mismo.

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billeteria respecto a los precios contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

Cordialmente solicitamos nos aclaren como se certifica este numeral."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, le comunica que es una carta de compromiso en la cual el oferente manifiesta aceptar lo contemplado en el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública Abierta No 2-2018 en el CAPITULO III, 3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS Literal **Q.**

OBSERVACION No. 5

5. Establece el pliego de condiciones

"4.5.2. FACTORES DE EVALUACION:

El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y calificada de acuerdo con los puntajes que se indican a continuación, que será punto de referencia para la adjudicación.

FACTOR	**PUNTOS**
Valoración propuesta Técnica	300
Valoración Propuesta Económica	700
TOTAL	1.000

El puntaje total Máximo será de Mil Puntos y su valor se calculara sumando los puntajes parciales que a continuación se discriminan:

PROPUESTA TECNICA **300 PUNTOS**

Aspectos Técnicos: Para dificultar la adulteración o falsificación de la billetería provenientes de su diseño, papel, tintas o sistemas de impresión; los proponentes deberán presentar un mínimo de tres seguridades adicionales **sin ningún costo adicional para la LOTERIA DEL HUILA**.

El oferente que cumpla con esta condición se le otorgara un puntaje hasta 300 puntos previos la siguiente Clasificación:

- Por más Seguridades adicionales..... 100 puntos

El proponente que presente el mayor número de Seguridades Adicionales del billete, recibirá el puntaje total de puntos señalado (100 Puntos), a los demás se le asignaran los puntos aplicando una diferencia de 20 puntos en relación con la cantidad de seguridades ofrecidas.

- Por mayor Tamaño (Ancho o Largo) del billete al requerido .....200 puntos

El proponente que presente el mayor número de Aspectos técnicos adicionales, gramaje y tamaño del billete, recibirá el puntaje total de puntos señalado (200 Puntos), a los demás se le asignaran los puntos aplicando una diferencia de 20 puntos en relación al gramaje y tamaño del mismo.

PROPUESTA ECONÓMICA **700 PUNTOS**

Oferta de menor precio:.....(500 puntos.) Se evaluará así:

El oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar y obtendrá Quinientos (500) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Proponente} = 500 \times \frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio Proponente}}$$

Oferta por condiciones especiales por pronto pago:.....Hasta 200 PUNTOS.

Solicitamos comedidamente a la Entidad lo siguiente:

a. Nos suministre mayor claridad en la asignación de los 300 puntos, por cuanto en el segundo párrafo señala que por cumplir con un mínimo de tres seguridades se le otorgan los 300 puntos; pero luego abre en dos aspectos la puntuación y en el párrafo final señala otra manera de asignación de la totalidad de los puntos. Además nos aclaren a cual valor se suman los 20 puntos adicionales, toda vez que en la totalidad del puntaje no están contemplados.
b. Solicitamos que se elimine la otorgación de 200 puntos por mayor tamaño del billete, por cuanto no lo consideramos sea un factor de calificación para otorgar puntaje."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, manifiestan la claridad en los pliegos y NO acepta esta observación y continúa igual como lo establece el proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2018.

OBSERVACION No. 6

6. Establece el pliego de condiciones:

"2.5. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos por el frente o anversos a cinco (5) colores de tinta visible y una tinta invisible, así:

Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.

2.6. CÓDIGO DE BARRAS

Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de Noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET, o con impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que nos garantice la correcta fijación de la información variable en el papel

En relación con los numerales transcritos, cordialmente solicitamos a la entidad:

a) Solicitamos a la entidad se sirva incluir en las especificaciones técnicas de la impresión, la posibilidad de no barnizar el billete en los casos en donde la personalización del billete se realiza con tecnología Inkjet, debido a que no es necesario sellar con barniz, debido a que con esta tecnología de impresión se logra penetración de fibras del papel por ser a base de agua."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta la observación y continúa igual como lo establece el proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2018.

OBSERVACION No. 7

7. Establece el pliego de condiciones:

"**G.** Información financiera y contable: Anexar el Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de flujo de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2016 y a junio 30 de 2017 con sus respectivas notas e índices financieros; Los mismos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Adicional, se solicita la declaración de renta correspondiente al año 2016.
Le solicitamos amablemente a la Entidad que los balances con corte a Junio de 2017 no deban contener las respectivas notas e índices financieros, esto teniendo en cuenta que no son obligatorios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 422 del Código de Comercio, el cual se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 422. REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL - REGLAS. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, acepta la observación la cual quedara de la siguiente manera:

G. Información financiera y contable: Anexar el Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de flujo de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2016 y a junio 30 de 2017 anexar el balance, estado de resultados e indicadores financieros. Los mismos deben ser presentados conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1.995. Adicional, se solicita la declaración de renta correspondiente al año 2016.

OBSERVACIONES No 8

8. Establece el pliego de condiciones:

"CAPITULO III

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

3. Las propuestas deberán contener la siguiente documentación e información

H. Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos Cinco (5) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.000.000.000,) las mismas deben ser expedidas por las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo, las que podrán ser presentadas en original o copia simple.

En cuanto al tema de la experiencia se le solicita a la entidad especificar la forma en que esta será evaluada para los consorcio o uniones temporales, toda vez que queda la duda si cada uno de los integrantes debe acreditar el total de la experiencia requerida en el literal H o si este requisito puede ser cumplido sumando la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal; y en caso de estar permitida la suma de las experiencias como sería la forma en que estas pueden sumarse; adicionalmente se hace necesario que la entidad aclare si cada contrato acreditado debe corresponde a la suma de mil millones de pesos o si estos mil millones de pesos pueden ser acreditados en diversos contratos."

RESPUESTA:

En caso de Consorcios y uniones Temporales se sumaran las experiencias de sus integrantes sin importar su porcentaje de participación. Los Mil Millones de pesos ($1.000.000.000,) m/cte., exigidos como experiencia durante los últimos cinco años pueden ser acreditados en varios contratos.

OBSERVACIONES No 9

9. Establece el pliego de condiciones:

"CAPITULO III

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

3. Las propuestas deberán contener la siguiente documentación e información

H. Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios pre-impresos, o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos Cinco (5) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.000.000.000,) las mismas deben ser expedidas por las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo, las que podrán ser presentadas en original o copia simple.

Cordialmente solicitamos que las certificaciones sobre ejecución, experiencia y calidad del Servicio verse única y exclusivamente sobre contratos cuyo objeto sea la impresión y suministro de lotería, teniendo en cuenta que ese es el objeto del proceso en mención."

RESPUESTA:

La Empresa de Lotería y Juego de apuestas Permanentes del Departamento del Huila, NO acepta esta observación continúa igual como lo establece el proyecto de pliegos de condiciones de la Invitación Publica Abierta 02-2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

Elaboro y Reviso
Carlos Alberto Vargas Charry
P.U.E. área Comercial y Lotería